

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021

Ref. 2021-00329.

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA**, en contra de **JACINTO ARAQUE GALVIS**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$22'309.380,00 m/cte., por concepto de capital contenido en la pagaré, aportado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde día siguiente al vencimiento del pagaré base de ejecución y hasta cuando se verifique el pago de la misma.
- 3.- Negar el mandamiento de pago sobre interés corrientes toda vez que los mismos no aparecen pactados.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar al abogado JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ, como apoderado de la entidad demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (1)



DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

*JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*
La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PIG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria